



RAD. 080013110003-2023-0001-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente Acción de Tutela, informándole que vino por reparto virtual de Oficina Judicial.

Barranquilla, Enero 12 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS

SECRETARIA.-

Firmado Por:
Marta Cecilia Ochoa Arenas
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 03 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c4c66e3168d033cad144fde3e6f9c3d6af14052837c6161ce1d0d4bc719e7a5d**

Documento generado en 12/01/2023 03:24:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



RAD. 080013110003-2023-0001-00

ACCIONANTE: DIANA ISABEL BERRIO FONTALVO

ACCIONADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, ENERO DOCE (12)
DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

La señora DIANA ISABEL BERRIO FONTALVO en nombre propio interpuso
ACCIÓN DE TUTELA contra LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES - COLPENSIONES, para la protección de sus derechos
fundamentales de PETICIÓN, DEBIDO PROCESO, MÍNIMO VITAL Y SEGURIDAD
SOCIAL.

Atendiendo el informe secretarial que antecede y por venir presentada en
debida forma y ser este el Juzgado competente para conocer de esta acción, el
Despacho

RESUELVE

1.- ADMITIR la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por la señora DIANA
ISABEL BERRIO FONTALVO en nombre propio contra LA ADMINISTRADORA
COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES.

2.- TENER como pruebas los documentos aportados al escrito de tutela.

3.- NOTIFICAR a la accionada a fin de que ejerza su derecho de contradicción
si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho
(48) horas, contadas a partir de la notificación de la presente providencia, para
que informe por escrito todo lo que a bien tenga con relación a cada uno de los
hechos y pretensiones plasmadas en la petición de tutela, para lo cual se le
entregará copia de la misma y de sus anexos al momento de la notificación de
este auto. Notifíquese por medio de correo electrónico.

4.- NOTIFICAR esta decisión a las partes y al Defensor del Pueblo por cualquier
medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

5.- COMUNICAR a la accionada que el informe se considerará rendido bajo la

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 4 Edificio Centro Cívico

Correo: famcto03ba@cen DOJ.ramajudicial.gov.co Sólo Whatsapp: 3217675599



No. SC5780 - 3

No. GP 008 - 4



gravidad del juramento, y que el no envío de lo solicitado dentro del término concebido para ello, hará presumir veraces los hechos planteados por el peticionario de tutela, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Ene.12/23

Juzgado Tercero de Familia
Oral de Barranquilla

Estado No. 003

Fecha: 13 de Enero de 2023

Notifico auto anterior de fecha
12 de Enero de 2023

Firmado Por:
Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d32717ef11be6ee5e97c0646d107c582c5a3647c5b465c17557ed0a5d97fb482**

Documento generado en 12/01/2023 03:12:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>